

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

Asunto: Calificación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41) Exp. PM Nro. 2024-01980

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-AM-2024-0038-ME, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41)”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a. El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41)”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante memorando No. GADDMQ-AM-2024-0038-ME de fecha 12 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1. Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) las disposiciones relacionadas con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) contenidas en el Código Municipal, no han logrado establecer un régimen adecuado de licenciamiento ni precautelar un régimen eficaz de control y sanción de la informalidad detectada en el Distrito Metropolitano de Quito. De igual forma, las reglas técnicas se consideran insuficientes para normar la instalación de los diversos elementos publicitarios. Por otro lado, la Agencia Metropolitana de Control, mediante oficio Nro.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

GADDMQ-AMC-SMC-2024-005-O de 19 de enero de 2024, constató la presencia de 1040 elementos publicitarios que se encuentran instalados en el Distrito Metropolitano de Quito, de los cuales 889 no cuentan con la respectiva autorización. Por lo antes expuesto, se justifica la necesidad de reformar el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41), con el objetivo de fortalecer las tareas de control y sanción, actualizar las reglas técnicas para instalación de elementos publicitarios y resolver la alta informalidad que existe en el Distrito Metropolitano de Quito.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la regulación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior- LMU (41), con base a lo propuesto en la presente iniciativa, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...)las disposiciones relacionadas con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) contenidas en el Código Municipal, no han logrado establecer un régimen adecuado de licenciamiento ni precautelar un régimen eficaz de control y sanción de la informalidad detectada en el Distrito Metropolitano de Quito.(...) Por lo antes expuesto, se justifica la necesidad de reformar el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41), con el objetivo de fortalecer las tareas de control y sanción, actualizar las reglas técnicas para instalación de elementos publicitarios y resolver la alta informalidad que existe en el Distrito Metropolitano de Quito.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3. Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; dos (2) disposiciones generales; ocho (8) disposiciones transitorias; dos (2) disposiciones reformativas; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

La presente ordenanza tiene por objeto regular la instalación de soportes o elementos publicitarios exteriores fijos y móviles que se coloquen en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la sustitución del capítulo V, del Título VI “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que claramente indica los artículos a ser introducidos en la normativa municipal vigente

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Uso de Suelo** le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2154-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-3571-O

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_metropolitana-_lmu(41)_8_julio_2024_09072024 (1).docx
- Anexo_1_Reglas_tecnicas.pdf
- Anexo_2_condiciones_territoriales.pdf
- anexo_3_solicitud_lmu41.xlsx
- GADDMQ-AM-2024-0038-ME.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-2029-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 032-2024 PUBLICIDAD-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-3571-O-1.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-24	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-24	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-24	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2029-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Asunto: Informe no Vinculante Proyecto de Ordenanza

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el memorando No. GADDMQ-AM-2024-0038-ME, de 8 de julio de 2024, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41).

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2024-0038-ME

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_metropolitana-_lmu(41)_8_julio_2024_09072024 (1).docx
- Anexo_1_Reglas_tecnicas.pdf
- Anexo_2_condiciones_territoriales.pdf
- anexo_3_solicitud_lmu41.xlsx



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2029-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

- GADDMQ-AM-2024-0038-ME.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-12	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-12	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-12	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3571-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Asunto: Contestación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2029-O relacionado con el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41) Exp. PM Nro. 2024-01980

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2029-O de 12 de julio de 2024, adjunto remito a usted el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 0032-2024 de 18 de julio de 2024 del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41)" presentado por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-2029-O

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3571-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_metropolitana-_lmu(41)_8_julio_2024_09072024 (1).docx
- Anexo_1. Reglas_tecnicas.pdf
- Anexo_2._condiciones_territoriales.pdf
- anexo_3._solicitud_lmu41.xlsx
- GADDMQ-AM-2024-0038-ME.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-2029-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 032-2024 PUBLICIDAD-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3571-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yopez Vinueza	exyv	PM-SAGUOS	2024-07-17	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-07-18	



Firmado electrónicamente por:
**ANA SOFIA
REYNA**





INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro.- 0032-2024

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Proponente: Señora abogada María Fernanda Racines Corredores, en calidad de Alcaldesa Metropolitana Subrogante

Nombre del Proyecto: “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR – LMU (41)”.

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. Con memorando Nro. GADDMQ-AM-2024-0038-ME de 08 de julio de 2024, el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López, asumió la iniciativa legislativa para el tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR – LMU (41)”.

1.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2029-O de 12 de julio de 2024, dirigido a la Procuraduría Metropolitana, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito manifestó: *“Me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. GADDMQ-AM-2024-0038-ME, de 8 de julio de 2024, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López, el cual contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU (41). Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.*

1.3. Con estos antecedentes, el objetivo de este “Informe Jurídico No Vinculante” es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal, en función de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR – LMU (41)”, se puede observar lo siguiente:

3.1. En la “exposición de motivos” el proyecto aborda el análisis de la situación del licenciamiento para publicidad exterior en el Distrito Metropolitano de Quito, indicando que: *“(…) las disposiciones relacionadas con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) contenidas en el Código Municipal, no han logrado establecer un régimen adecuado de licenciamiento ni precautelar un régimen eficaz de control y sanción de la informalidad detectada en el Distrito Metropolitano de Quito. De igual forma, las reglas técnicas se consideran insuficientes para normar la instalación de los diversos elementos publicitarios. Por otro lado, la Agencia Metropolitana de Control, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-005-0 de 19 de enero de 2024, constató la presencia de 1040 elementos publicitarios que se encuentran instalados en el Distrito Metropolitano de Quito, de los cuales 889 no cuentan con la respectiva autorización. Por lo antes expuesto, se justifica la necesidad de reformar el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41), con el objetivo de fortalecer las tareas de control y sanción, actualizar las reglas técnicas para instalación de elementos publicitarios y resolver la alta informalidad que existe en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

3.2. Los “considerandos” del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano, así como del órgano legislativo del GAD DMQ para planificar el desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo en el Distrito, regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

3.3. El proyecto presenta cincuenta y un (51) artículos, organizados en tres secciones:
SECCIÓN I: GENERALIDADES

SECCIÓN II: DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE INSTALACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS LMU-41A

SECCIÓN III DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EXTERIORES MÓVILES LMU-41B



3.4. Además, contiene: (i) dos (2) disposiciones generales; (ii) ocho (8) disposiciones transitorias; (iii) dos (2) disposiciones reformativas; (iv) una (1) disposición derogatoria; y, (v) una (1) disposición final.

3.5. El proyecto pretende regular la instalación de soportes y elementos publicitarios exteriores fijos y móviles que se coloquen en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. Acorde a lo establecido en los artículos 253, 254, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley y que regule el sistema nacional de competencias.

4.1.2. De conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.*

4.1.3. De igual forma, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra b) del artículo 55, letra m) del artículo 84; y, letras a) y v) del artículo 87 establecen las competencias y funciones de los gobierno autónomo descentralizado municipal y las atribuciones del Concejo Metropolitano para la expedición y aprobación de ordenanzas metropolitanas, lo que es concordante con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, el cual señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”.*

4.1.4. El proyecto de ordenanza se enmarca en las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, dentro de las cuales, en la Constitución de la República artículo 264, numerales 1 y 2, en concordancia con el artículo 266, se encuentra la de planificar el desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el Distrito y ejercer su control.



4.1.5. En ese sentido, el proyecto remitido por el proponente plantea regular la instalación de soportes o elementos publicitarios exteriores fijos y móviles que se coloquen en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.6. De acuerdo con las normas precedentes, se determina que la planificación del desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo en el Distrito y ejercer su control constituye una competencia exclusiva de carácter constitucional asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales; y, que la regulación y control del uso del suelo y aprobación del régimen de licenciamiento para la instalación de soportes o elementos publicitarios exteriores fijos y móviles que se coloquen en el Distrito Metropolitano de Quito corresponde al Concejo Metropolitano mediante ordenanza.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El artículo 67.50 del Código Municipal dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán –salvo excepciones- necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, o ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

El proyecto de ordenanza remitido sustituiría el capítulo V, del Título VI “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”, del Código Municipal.

Además, propone sustituir los artículos 1708 y 1711 del Código Municipal.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito debatir el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO VI, LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR – LMU (41)”.

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.



Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ANA SOFIA REYNA
GALLEGOS

Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PROCURADURÍA
METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**